



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Que mediante oficio número SAY-DIV/137/2018 el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Víctor Hugo Gutiérrez Zamarrón, remitió el Proyecto de Reforma del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que se inicie el proceso de revisión y análisis para la consulta respectiva, así como su posterior aprobación.

II. En relación al oficio número SAY-DIV/137/2018, mediante oficio número SAY-DJ/7710/2018, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, informó a la Contralora Municipal, Lic. Julieta Hernández Pachuca, lo siguiente:

“ ...

I. Que después del análisis jurídico respectivo, a los documentos SAY-JUR-01 28/02/18 y al Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León; (Agenda Regulatoria) adjuntos en el oficio de mérito signado por usted, se confirman las adecuación al documento, , por lo que el paso a seguir es dirigirlas a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, en versión digital y vía oficio con la finalidad de realizar el trámite correspondiente para que en medida de sus



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

atribuciones inicie la gestión que se considere pertinente, emitiendo copia en todo momento a esta Dirección Jurídica para estar informados de que las observaciones emitidas fueron tomadas en cuenta en la entrega final de los proyectos de reglamentos en mención.”

**III.** Mediante oficio número SAY-DIV/146/2018 el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Víctor Hugo Gutiérrez Zamarrón, solicitó al Encargado de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, se dé inicio al proceso de aprobación de las reformas al Proyecto de Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**IV.** Que mediante oficio número P.M.C.M./1842/2018 la Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Lic. Julieta Hernández Pachuca, informó a esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria que se exime la obligación de elaborar el Análisis de Impacto regulatorio de la propuesta de reforma al Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, toda vez que la propuesta regulatoria no implica costo de cumplimiento para los particulares.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**SEGUNDO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

**TERCERO.** Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

**CUARTO.** Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

**QUINTO.** Que la propuesta de texto de la modificación del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<b>Artículo 5.-</b> No podrán iniciar operaciones, sin la autorización previa y por escrito del	<b>Artículo 5.-</b> Ningún espectáculo o diversión, que se realice en salones,



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

<p>R. Ayuntamiento, los siguientes giros: cabaret, salones de baile, aparatos mecánicos, centros sociales o deportivos, salones de billar, de boliche, video juegos, video bares y futbolitos, y demás mencionados en este Reglamento.</p>	<p>teatros, en la calle, plaza, local abierto o cerrado, de los que se mencionan en los artículos anteriores, podrán realizar publicidad, venta de boletos o abrir al público sin el permiso previo y por escrito de la Dirección de Inspección y Vigilancia.</p>
<p><b>Artículo 6.-</b> Ningún espectáculo o diversión, que se realice en salones, teatros, en la calle, plaza, local abierto o cerrado, de los que se mencionan en los artículos anteriores, podrán realizar publicidad, venta de boletos o abrir al público sin el permiso previo y por escrito de la Dirección de Inspección y Vigilancia.</p>	<p><b>Artículo 6.-</b> La Dirección de Inspección y Vigilancia concederá el permiso correspondiente siempre que el lugar en que se vaya a presentar el espectáculo o diversión cumpla con las condiciones de seguridad necesarias, las cuales podrán acreditarse a través del dictamen que para tal efecto expida la Dirección de Protección Civil Municipal, o bien, la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, según corresponda.</p>
<p><b>Artículo 7.-</b> La Dirección de Inspección y Vigilancia concederá el permiso correspondiente siempre que el lugar en que se vaya a presentar el espectáculo o diversión cuente con licencia otorgada por</p>	<p><b>Artículo 7.-</b> Para la expedición del permiso, el directamente interesado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

<p>el R. Ayuntamiento y cumpla con las condiciones de seguridad, la cual podrá acreditarse a través del dictamen que para tal efecto expida la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, también se requiere, para la expedición del permiso correspondiente, la anuencia de los vecinos, cuando en el espectáculo de que se trate, se expendan bebidas alcohólicas o cerveza, así como las condiciones de higiene y demás requeridas por otras disposiciones Municipales, Estatales o Federales.</p>	<p><b>I. Entregar solicitud dirigida al titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en la cual se describa la clase de espectáculo o diversión que pretende presentar, informando el programa, que incluya el elenco, la fecha(s) el horario(s) de la función(es) y la ubicación del lugar donde realizara, la cual deberá estar debidamente firmada por el interesado.</b></p> <p><b>II. Especificar el total del boletaje para su venta y sus respectivos precios, así como los boletos de cortesía; o bien, hacer la aclaración si el espectáculo o diversión no tendrá costo alguno.</b></p> <p><b>III. Acreditar la personalidad con la que se ostenta.</b></p>
---	--



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

	<p><b>IV. Registro Federal del Contribuyente.</b></p> <p><b>V. Cumplir con las obligaciones fiscales en los términos que señale la Ley de Hacienda para los Municipios.</b></p> <p><b>VI. No tener ningún adeudo con la Tesorería Municipal de Monterrey.</b></p> <p><b>VII. Haber retirado en su totalidad la publicidad de algún espectáculo anterior realizado por el interesado.</b></p> <p><b>VIII. Contar con Seguro de Responsabilidad Civil vigente que cubra específicamente el espectáculo o diversión a realizar.</b></p>
--	--



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

	<p><b>IX. Los espectáculos y diversiones que se realicen en las vías o lugares públicos, deberán contar además con permiso de la Secretaría de Vialidad y Tránsito.</b></p> <p><b>X. Los espectáculos y diversiones que se realicen en lugares, tanto abiertos como cerrados, en donde se vayan a consumir bebidas alcohólicas o cerveza, deberán contar con la licencia o permiso correspondiente.</b></p> <p><b>XI. Será requisito indispensable para otorgar la expedición del permiso que presente el solicitante el contrato de arrendamiento o justifique su propiedad, si para tal fin contrata éste.</b></p>
--	--



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

	<p><b>XII. En los eventos organizados por las Asociaciones Religiosas que se lleven a cabo en las vías o lugares públicos, el permiso deberá ser solicitado por el párroco, o representante de dicha asociación.</b></p> <p><b>XIII. Presentar carta con la anuencia de diez vecinos, además de la carta de aprobación del Juez Auxiliar del Barrio o Colonia, con excepción de aquellos recintos, inmuebles o establecimientos que cuenten con licencia para la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas expedida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.</b></p>
--	--





AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

<p><b>Artículo 8.-</b> Para la expedición del permiso o licencia, la Empresa deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Entregar solicitud debiendo acreditar la personalidad con la que se ostenta, señalando nombre, domicilio, el Registro Federal del Contribuyente y Alta de Hacienda.</p> <p>II. Describir la clase de espectáculo o diversión que pretende presentar, informando el programa, que incluya el elenco y el horario de la función.</p> <p>III. La ubicación del lugar donde se pretende realizar el evento.</p> <p>IV. Precisar el periodo de presentaciones. En caso de permisos o licencias de variedad para adultos éstas no podrán exceder de 6 meses.</p>	<p><b>Artículo 8.-</b> Los permisos otorgados por la Dirección de Inspección y Vigilancia, tendrán la vigencia que en ellos mismos se establezca para el tiempo de duración del espectáculo o diversión pública para el cual fue expedido.</p>
---	--



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

<p>V. Señalar los horarios respectivos.</p> <p>VI. Cumplir con las obligaciones fiscales en los términos que señale la Ley de Hacienda para los Municipios.</p> <p>VII. Especificar el total del boletaje para su venta y sus respectivos precios, así como los boletos de cortesía.</p> <p>VIII. Presentar el total del boletaje, incluyendo las cortesías, foliados en orden progresivo y con la fecha del evento para su sellado o perforación, excepto cuando el titular del permiso utilice medios electrónicos de impresión para la venta de boletos.</p> <p>IX. No tener ningún adeudo con la Tesorería Municipal de Monterrey.</p> <p>X. Haber retirado en su totalidad la publicidad de algún espectáculo</p>	
--	--



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

<p>anterior.</p> <p>XI. Los espectáculos y diversiones que se realicen en las vías o lugares públicos, deberán contar además con permiso de las Secretarías de Vialidad y Tránsito, Ecología, Servicios Públicos y anuencia de vecinos, según el caso.</p> <p>XII. Los espectáculos y diversiones que se realicen en lugares, tanto abiertos como cerrados, en donde se vayan a consumir bebidas alcohólicas o cerveza, deberán contar con la licencia o permiso correspondiente.</p> <p>XIII. Será requisito indispensable para otorgar la expedición del permiso o licencia correspondiente para cualquier espectáculo, que presente el solicitante el contrato de arrendamiento o justifique su</p>	
--	--



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

<p>propiedad cuando un evento se presente en un Auditorio, si para tal fin contrata éste.</p> <p>XIV. En los eventos organizados por las Asociaciones Religiosas que se lleven a cabo en las vías o lugares públicos, que cuenten con iglesia, templo o centros religiosos cercanos, podrán contar con la anuencia de los establecimientos.</p>	
<p><b>Artículo 31.-</b> Los permisos para la instalación de ferias, circos, carpas y similares en la vía pública, sólo podrán concederse previo depósito o fianza, que garantice los posibles daños que se ocasionen con la instalación.</p>	<p><b>Artículo 31.-</b> El titular del permiso que conlleve la instalación de ferias, circos, carpas y similares en la vía pública, plazas, jardines y parques, será el directamente responsable de los daños que ocasione a dichos lugares con motivo de tal instalación.</p>
<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p>ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**SEXTO.** Que en observancia por lo dispuesto en el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se emite la siguiente:

### CONSULTA CIUDADANA

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a la modificación al **REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

- I. Objeto:** Armonización del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con el Reglamento para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Municipio de Monterrey artículos 5, fracción VII, 7, fracción IV y 31 y 33.
- II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos del Municipio que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

La especificación de las modificaciones estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

**SÉPTIMO.** Que la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**OCTAVO.** Que conforme a lo establecido en los artículos 30, último párrafo, y 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares o tratándose de temas fiscales o sean para evitar poner en riesgo la seguridad y/o salud de la población y las Comisiones Municipales harán públicos, desde que los reciban, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días hábiles, de conformidad con los instrumentos jurídicos que dichas Comisiones establezcan.

**NOVENO.** Que la propuesta de modificación al reglamento objeto del presente Dictamen, fue analizada por las dependencias de la Administración Municipal competentes y que, en conjunto con los integrantes de esta comisión, se considera factible, benéfico y necesario proponer al Ayuntamiento que se autorice someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando quinto de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

## **ACUERDOS**



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**PRIMERO.** Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la consulta ciudadana mencionada en el acuerdo anterior.

**TERCERO.** Publíquense el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reglamento mencionados en el antecedente IV y considerando quinto del presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**CUARTO.** Publíquese la convocatoria descrita en el considerando sexto del presente instrumento en el *Periódico Oficial del Estado* y en dos periódicos de la localidad durante dos días consecutivos; y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES  
COORDINADORA  
RÚBRICA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

**SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**